

Título: Discapacidad y Universidad: Las TICs como herramienta fundamental para la educación inclusiva de personas con discapacidad.

Eje temático: Eje 2: ¿Qué desafíos se plantean para la enseñanza en los ambientes educativos actuales?

Tipo de trabajo: Informe de investigación.

Palabras claves: educación superior- TICs- discapacidad- inclusión-proceso enseñanza aprendizaje

Autoras: Andrea Camún, Marina Souto y Laura Manolakis.

Resumen:

Pensando el enfoque social sobre el tema de discapacidad en función de la *Convención de los derechos de las personas con discapacidad*, nos proponemos reflexionar en torno de la situación de estudiantes ‘con discapacidad’ en la educación superior con la experiencia de investigación que venimos desarrollando en la Universidad Nacional de Quilmes desde el año 2012.

El proyecto “La discapacidad y la educación a distancia bajo entornos virtuales” tiene como objetivo general aportar conocimientos sobre la relación entre la educación superior a distancia en entornos virtuales y el acceso a la misma por parte de estudiantes ‘con discapacidad’, tomando como base empírica la experiencia actual de la Universidad Virtual de Quilmes (UVQ).

Partimos del presupuesto de que las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) contribuyen a eliminar ciertas barreras, aumentando la independencia y autonomía personal, de acuerdo a la singularidad de cada situación. Esto permite repensar los espacios universitarios como también los procesos de aprendizaje, nuestro rol de educadores y nuestras concepciones acerca del otro y de nosotros mismos. ¿En qué medida contribuyen las TIC de la oferta educativa de la UVQ a la participación de estudiantes ‘con discapacidad’? ¿En qué medida permitimos que ‘el otro’ (cualquier otro) nos interpele para acompañar estos procesos educativos y el ejercicio pleno de los derechos de todos y todas?

Acerca del proyecto de investigación:

Desde hace un año nos encontramos desarrollando un proyecto de investigación titulado “La discapacidad y la educación a distancia bajo entornos virtuales. La educación virtual como herramienta educativa inclusiva para personas con discapacidad en la UNQ”. El equipo de trabajo de este proyecto, radicado en la Universidad Nacional de Quilmes, está conformado por docentes-investigadores de la UNQ, y docentes, tutores y alumnos del Programa UVQ de la carrera Licenciatura en Terapia Ocupacional y la Licenciatura en Educación.

La Universidad Virtual de Quilmes (UVQ) constituye una modalidad a distancia en el marco de una universidad pública que utiliza una plataforma educativa (el Campus Virtual) para la realización de sus propuestas de formación de grado y posgrado. Mediante esta experiencia, la Universidad Nacional de Quilmes con sus carreras de modalidad a distancia, se ha constituido en la primera Universidad Pública Virtual de Argentina y de Latinoamérica. Desde el año 1999, cuando fue creada, la Universidad Virtual de Quilmes viene creciendo de manera sostenida. Actualmente cuenta con 6.500 estudiantes y con más de 2500 graduados residentes en todas las provincias de la Argentina como también en otros países.

El objetivo general del proyecto de investigación es aportar conocimientos sobre la relación entre la educación superior a distancia en entornos virtuales y el acceso a la misma por parte de estudiantes ‘con discapacidad’, tomando como base empírica la experiencia de la Universidad Virtual de Quilmes (UVQ).

En cuanto a los objetivos específicos, se detallan los siguientes:

- Indagar la cantidad de personas con discapacidad que están inscriptos en alguna de las ofertas académicas de la UVQ.
- Indagar cuáles son las discapacidades por las cuales los estudiantes identificados como ‘sujetos con discapacidad’ son considerados como tales.
- Identificar los aspectos que, desde la perspectiva de los estudiantes con discapacidad, facilitan y obstaculizan la culminación de los estudios universitarios.
- Establecer parámetros de inclusión/no inclusión educativa para el universo estudiado.

- Identificar las barreras arquitectónicas y/o de comunicación que consideran los alumnos con discapacidad que son superadas utilizando la modalidad de educación virtual.
- Identificar en qué medida los estudiantes con discapacidad se encuentran satisfechos con los recursos y servicios que brinda la Universidad Virtual de Quilmes (UVQ).

Durante el primer año de ejecución del proyecto, el equipo se dedicó a consolidarse como tal, como también a realizar las primeras sistematizaciones de información referidas a la discapacidad y las TICs, por un lado, y a las particularidades de la educación en entornos virtuales como la UVQ, por el otro.

Tras los primeros meses y las primeras discusiones en torno a los instrumentos más adecuados para la indagación de la información requerida, el equipo de trabajo comenzó a elaborar un cuestionario, y a la fecha se encuentran recepcionando la respuestas de aquellos alumnos con discapacidad que se encuentran estudiando en esta modalidad.

En este punto es menester aclarar que no existen registros en la UVQ que identifiquen a los estudiantes con discapacidad, a excepción de las situaciones notificadas informalmente a los tutores por parte de algunos de ellos, en los casos en que estos estudiantes se encuentran con alguna dificultad puntual en el transcurso de sus estudios. En el año 2001, cuando la UVQ aún se encontraba en su etapa inicial, el área de Tutorías realizó unas primeras indagaciones para la identificación de estudiantes con discapacidad. Para esto realizó una entrevista a los usuarios del programa, aunque a la fecha no se cuenta con datos exactos sobre el resultado de dicha iniciativa. Por otro lado, cabe señalar que, además de la indagación empírica mencionada, el proyecto se encuentra analizando el marco normativo vigente, como también otras experiencias que colaboran, en tanto antecedentes, a la generación y puesta en marcha de alternativas técnicas y pedagógicas en pos de una educación sin barreras para el desarrollo de los estudios superiores de todas y todos.

En líneas generales, consideramos que la educación a distancia en entornos virtuales es un ámbito que facilita la accesibilidad en muchos casos, en cuanto a que ni la movilidad, ni ciertos preconceptos por parte de docentes y otros estudiantes –preconceptos que pueden influir en el desempeño académico de las personas con discapacidad- constituyen una barrera u obstáculo

a priori. Asimismo, creemos que la participación de docentes presenciales y virtuales, alumnos y egresados con y sin discapacidad, como también tutores de la universidad y profesionales externos a la UVQ promoverán, durante el proceso de la investigación, la formación de recursos humanos y la articulación con la enseñanza y con la administración de contenidos académicos y la implementación de dispositivos tecnológicos para la presentación de clases virtuales. Cabe mencionar que contamos con la colaboración y participación activa de dos proyectos de Extensión Universitaria: uno de ellos es el Proyecto SADIS (Servicio de Ayuda al Discapacitado) y el otro es el Proyecto INSYTU (Integración Social y al Trabajo desde la Universidad). Además, desde el mes de febrero de 2013 se encuentra en funcionamiento el Observatorio de la Discapacidad de la UNQ, que también apoya institucionalmente todas estas iniciativas.

Dado que el proyecto de investigación aún está en curso, la presente ponencia se ha organizado del siguiente modo, teniendo en cuenta los aspectos fundamentales que, en la actualidad, atraviesan las discusiones del equipo de trabajo: en primer lugar, expondremos algunos temas que consideramos como puntos de partida para nuestra reflexión en torno a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en relación con la educación, focalizando la atención en lo respecta a la educación superior. Seguidamente, citaremos y comentaremos algunos fragmentos de tratados, convenciones y leyes que abordan los derechos humanos en general, y los derechos de las personas con discapacidad en particular, teniendo en cuenta algunos datos estadísticos. Finalmente, expondremos algunas inquietudes en torno a la educación, la discapacidad y la 'inclusión', que esperamos seguir desarrollando en el transcurso del proyecto.

Educación, discapacidad y TIC:

Entre los presupuestos a partir de los cuales se conforma el proyecto de investigación se encuentra el siguiente: las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) contribuyen a eliminar ciertas barreras a las personas 'con discapacidad', aumentando su nivel de independencia y autonomía personal durante el desarrollo de sus estudios superiores, y más allá de ellos. Según lo expresado por Buckingham –uno de los referentes teóricos en lo que a TIC y educación respecta- existen estudios que, en el marco de la educación escolar de estudiantes con discapacidad, muestran que “...es posible utilizar la tecnología para dar a esos niños acceso a oportunidades de aprendizaje que de otra forma no tendrían”, algo especialmente notorio en estudiantes con discapacidad sensorial (Buckingham, 2008:102).

Tal como destacáramos en Pérez y Lucas (2012) un primer acercamiento a las formas en que el uso de TIC impacta en las prácticas pedagógicas, parece, por un lado, visibilizar la existencia de una serie de discursos que atraviesan y conforman a las instituciones específicamente creadas para las personas 'con discapacidad', mientras que, por otro lado, permite reflexionar en torno de las formas en que la introducción de TIC impacta en las formas de pensar la denominada discapacidad.

En cuanto a los discursos, se advierten aún las huellas de distintos modelos de abordaje de la discapacidad. Si bien la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) ha contribuido a visibilizar y jerarquizar el 'abordaje social' acerca de este asunto, es claro que aún queda mucho camino por transitar para erradicar, en nuestra vida cotidiana, los modelos clásicos que asocian a la discapacidad con el déficit, la rehabilitación/compensación, la inutilidad, el desprecio, etc.

A partir de estas cuestiones nos preguntamos: ¿Cuál es el potencial de este tipo de recursos más allá de lo estrictamente pedagógico? ¿Pueden las TIC contribuir a transformar nuestras realidades y los modos en que se generan los procesos de subjetivación, más allá de las prácticas educativas? ¿Pueden, las TIC, contribuir a transformar(nos)? (transformar nuestras miradas acerca de los otros y de nosotros, de nuestras percepciones acerca de las capacidades/discapacidades, posibilidades y déficits, etc.)?

A la vez, consideramos fundamental mantener una necesaria reflexión crítica respecto de los procesos pedagógicos en todos los niveles, con o sin incorporación de TIC. Así como ninguna ley ni tratado internacional puede transformar las prácticas y concepciones de manera inmediata, tampoco podemos descansar en que las TIC transformarán, por sí solas, nuestras concepciones acerca de los otros, de nosotros, y de los vínculos y procesos pedagógicos, con todo lo que esto impacta en los desempeños académicos de las personas. En términos de Veiga-Nieto (2001:171)“... no bastan, por ejemplo, voluntad política y competencia técnica (para tratar con lo anormal) para que se implemente con éxito la inclusión.”

En el caso de la incorporación de netbooks en las escuelas de Educación Especial, la incorporación de TIC parecen estar contribuyendo a desenzualizar la mirada de la discapacidad en el sujeto, para contribuir a pensar en una autonomía posible, en un quiebre frente a lo aparentemente inexorable. Por lo tanto, consideramos que problematizar los espacios educativos tradicionales conduce a repensar qué tipo de contextos sociales y educativos se ofrecen a los estudiantes, así como los discursos y representaciones en el marco de los cuales se producen los procesos de educación formal.

Nos interesa, en este marco, destacar la potencialidad transformadora que cualquier componente social puede tener en relación a los modelos de normalidad y ‘mismidad’, siempre que éstos contribuyan a interpelarlos, a generar una reflexión crítica acompañada de la dimensión ética en nuestra relación con la alteridad, es decir, con las diferencias de todos y todas, y no sólo de algunos y algunas (Pérez y Lucas, 2012).

En el caso de la educación superior en particular, se encuentran los aportes de trabajos como los de Holst Quirós (2002) que describen, por un lado, distintos soportes técnicos a partir de los cuales se puede superar una gran cantidad de barreras que dificultan el ingreso, permanencia y egreso de las personas con discapacidad en contextos universitarios; pero además, por otro lado, exponen experiencias satisfactorias radicadas en otros países, dando cuenta de antecedentes que colaboran a la hora de planificar y poner en práctica políticas institucionales que favorecen el cumplimiento del derecho a la educación superior de todas y todos. La autora da cuenta del impacto positivo que estos recursos técnicos provocan tanto en la educación superior como en la vida cotidiana de muchas personas con discapacidad que aspiran a

desempeñarse autónomamente. Holst Quirós comenta, entre otras cuestiones, que en muchas universidades de Europa y los Estados Unidos cuentan con programas, centros o servicios de apoyo para personas con discapacidad que forman parte de su estudiantado. En España se destaca el caso de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) que desarrolla una serie de programas para facilitar la formación a distancia de personas con discapacidad, a través de videoconferencia, y adaptaciones informáticas. También brinda ejemplos como las experiencias de las Universidades de Cataluña y Valencia, las cuales desarrollan programas a través de TIC para la formación de los estudiantes, expresando la gran cantidad de instituciones que, mediante este tipo de medidas, han logrado experiencias 'exitosas' en lo que respecta al ingreso, permanencia y egreso de estudiantes con discapacidad. La autora finaliza explicitando que aún son pocas las universidades de Latinoamérica que ofrecen este tipo de servicios.

El derecho a la educación: un derecho de todas y todos

El derecho internacional considera que la educación, en todos sus niveles y formas, debe presentar las siguientes características:

- a) Disponibilidad: debe haber instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente.
- b) Accesibilidad: las instituciones y los programas de enseñanza han de ser accesibles a todos, sin discriminación. La accesibilidad consta de tres dimensiones: i) No discriminación. ii) Accesibilidad material. iii) Accesibilidad económica.
- c) Aceptabilidad: las personas tienen derecho a acceder a una educación de calidad; refiere a criterios de calidad educativa.
- d) Adaptabilidad: la educación ha de tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades, y responder a esas necesidades en contextos culturales y sociales diferentes (Ministerio de Educación Nacional, 2009:26).

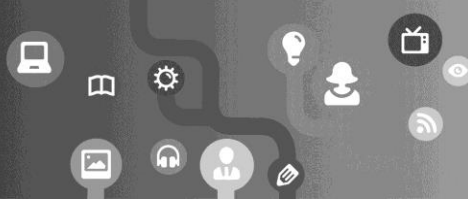
El texto citado recuerda además que los cuatro factores mencionados se relacionan con tres principios: El acceso a una educación obligatoria y gratuita; el derecho a una educación de calidad; la igualdad, la inclusión y la no discriminación.

De acuerdo con Skliar, Gentili y Stubrin los documentos elaborados a partir de la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos de Jomtien (UNESCO 1990), la Convención sobre los

Derechos del Niño (1990) y la Declaración de la Salamanca (1994) constituyen documentos fundamentales en lo que respecta a la educación de personas 'con discapacidad' en la medida en que "... confluyen en un conjunto de propuestas relacionadas con la enseñanza básica obligatoria y gratuita para todos, la protección de la dignidad de la infancia, la educación para todos y la educación inclusiva como modos de funcionamiento deseables y consensuados para todos los sistemas educativos". (Skliar, Gentili y Stubrin, 2008:4). Teniendo en cuenta el Informe del año 2007 del Relator Especial de la ONU (Vernor Muñoz) sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad Skliar, Gentili y Stubrin (2008) realizaron un análisis comparativo entre distintos países dando cuenta de los magros esfuerzos existentes en términos de políticas educativas, más allá de lo establecido por los marcos legales, como también de la falta de información disponible.

Los derechos humanos se encuentran establecidos en distintos tratados y convenciones internacionales que la Argentina, y otros países, se han comprometido a respetar. La legislación positiva argentina no puede contradecir los principios, postulados y mandatos de los tratados internacionales celebrados por el gobierno federal y ratificados por el Congreso de la Nación. Aquí entran en juego tanto los tratados y convenciones que cuentan con jerarquía constitucional (es decir, los que se encuentran detallados en el Artículo 75, inciso 22 de la Constitución) como los que no tienen rango constitucional. A los fines de este trabajo, interesa destacar, entre los primeros, a la Declaración Universal de Derechos Humanos (en particular sus artículos 1, 7, 19, 22, 25, 26) adoptada y proclamada por la resolución 217 A (III) de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948. Entre los segundos, destacamos aquí la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, y por la República Argentina en junio del año 2008, mediante la Ley Nro. 26.378. Esta convención es posterior a la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad, aprobada el 8 de junio de 1999 en Guatemala –en el marco de la Organización de Estados Americanos-, y por la República Argentina en agosto del año 2000 mediante la Ley Nro. 25.280.

Entendemos que con la sola aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos debería bastarnos para que todas y todos puedan tener garantizados los derechos que allí se



establecen, entre ellos, los detallados a continuación: Artículo 1: Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. Artículo 2: Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. (...) Artículo 3: Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

No obstante, los procesos históricos y políticos, que incluyen distintos abordajes en torno de la discapacidad a lo largo de los últimos siglos –Palacios (2008) hace referencia al modelo de prescindencia, al modelo de rehabilitación y al modelo social-, han dado cuenta de la necesidad, por parte de distintos colectivos, de realizar los reclamos para que las barreras impuestas por la sociedad dejen de ser tales. Las convenciones referidas a los derechos de las personas con discapacidad y contra la discriminación de estas personas constituyen parte de las respuestas a estos reclamos.

En lo que respecta concretamente a la Educación Superior, la Declaración Universal de los Derechos Humanos expresa, en su Artículo 26, que “Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. (...)”. Por su parte, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece, en el Artículo 24, inciso 5, que “Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin, los Estados Partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad.”

En cuanto a las Leyes de la Argentina, nos interesa destacar la Ley de Educación Nacional Nro. 26.206, de 2006, que regula el sistema educativo en su conjunto. En su Artículo 17 la ley establece que La estructura del Sistema Educativo Nacional comprende CUATRO (4) niveles —

la Educación Inicial, la Educación Primaria, la Educación Secundaria y la Educación Superior, y OCHO (8) modalidades (...es decir) aquellas opciones organizativas y/o curriculares de la educación común, dentro de uno o más niveles educativos, que procuran dar respuesta a requerimientos específicos de formación y atender particularidades de carácter permanente o temporal, personales y/o contextuales, con el propósito de garantizar la igualdad en el derecho a la educación y cumplir con las exigencias legales, técnicas y pedagógicas de los diferentes niveles educativos.” Es así como, en el marco de esta ley, la Educación Especial constituye una modalidad del sistema educativo. La misma ley establece las particularidades de la Educación Superior (Artículos 34 a 37), aunque es en el Artículo 42, referido a la modalidad ‘Educación Especial’, donde se establece, entre otras cosas, el derecho de las personas con discapacidad a ‘integrarse’ en todos los niveles del sistema educativo: “El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, garantizará la integración de los/as alumnos/as con discapacidades en todos los niveles y modalidades...”.

En este breve recorrido por la normativa vigente, es fundamental considerar también lo establecido por la Ley de Educación Superior Nro. 24.521 del año 1995, cuya actualización, en el año 2002, dio lugar a una serie de cambios vinculados al acceso, permanencia y egreso de las personas con discapacidad. El Artículo 2 de esta ley establece que “El Estado, al que le cabe responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público, reconoce y garantiza el derecho a cumplir con ese nivel de la enseñanza a todos aquellos que quieran hacerlo y cuenten con la formación y capacidad requeridas. Y deberá garantizar asimismo la accesibilidad al medio físico, servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios y suficientes, para las personas con discapacidad.” El Artículo 13 de la misma ley establece que, entre los derechos de los estudiantes de las instituciones estatales de Educación Superior, se encuentra el de las personas con discapacidad, quienes durante las evaluaciones, “...deberán contar con los servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios y suficientes”. (Artículo 13, inciso f, Ley 24.521). El Artículo 28, por su parte, expresa que, entre las funciones básicas de las instituciones universitarias, se encuentra la de: “Formar y capacitar científicos, profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, responsabilidad, espíritu crítico y reflexivo, mentalidad creadora, sentido ético y sensibilidad social, atendiendo a las demandas individuales, en particular de las personas con discapacidad, desventaja o marginalidad, y a los requerimientos nacionales y regionales...”

(Artículo 28, inciso a. Ley 24.521). Finalmente destacamos el Artículo 29, que también fue modificado en el año 2002 mediante un agregado en torno de la discapacidad. En él se establece que el marco de la autonomía académica e institucional, las universidades deben "...Formular y desarrollar planes de estudio, de investigación científica y de extensión y servicios a la comunidad incluyendo la enseñanza de la ética profesional y la formación y capacitación sobre la problemática de la discapacidad". (Artículo 29, Inciso e. Ley 24.521).

Puede apreciarse que existe normativa que aborda específicamente la situación de las personas con discapacidad en el marco de la Educación Superior. Sin embargo, y como exponen trabajos como el mencionado en el apartado anterior, en América Latina existen aún serias dificultades para que los estudiantes con discapacidad puedan ejercer plenamente sus derechos. ¿Hasta qué punto la proliferación de derechos positivos acompaña transformaciones sociales en torno a la alteridad? ¿Qué otros aspectos debemos tener en cuenta más allá de lo que dicta la norma?

Con respecto a las estadísticas, los cuadros publicados por la Dirección Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa (DINIECE) correspondientes al año 2010, expresan algunos datos que resultan de interés en el marco de este trabajo. Por un lado, nos interesa destacar que del total de alumnos matriculados formalmente en la Educación Especial, el 62% se encuentra en el Nivel Primario, el 27% en el nivel inicial, y sólo el 11% restante se encuentra en el Nivel Secundario. Dentro de la Educación Primaria, los datos establecen que la discapacidad más representada es la auditiva, seguida por la mental, la motora y, finalmente, la visual. Esto difiere de los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), que, a partir de la Encuesta Nacional de Discapacidad, ha encontrado una preponderancia –en la población residente en la Argentina- de la discapacidad motora, en primer lugar, seguida de la discapacidad visual, la auditiva y, finalmente, la mental. La diferencia establecida entre los datos da cuenta de las dificultades que aún existen con respecto a los criterios para abordar este tema, algo que deberá ser revisado por el Estado dado el compromiso asumido en el marco de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en la que la generación y publicación de datos estadísticos se asumen como aspectos cruciales a los fines de planificación de políticas.

Por otro lado, si bien no contamos con información relevante como para explicar las causas por las cuales los datos estadísticos arrojan estas cifras -como también las razones por las que los datos difieren tanto- se advierte que el acceso a los estudios superiores por parte de las personas con discapacidad se ve obstaculizado si se produce un desgranamiento previo de esta matrícula.

Finalmente, cabe hacer referencia a la información que disponemos en la actualidad respecto de las experiencias de los estudiantes con discapacidad en entornos virtuales de la UVQ. La misma ha sido indagada por el Ministerio de Educación en el año 2012, en el marco del "Relevamiento de población estudiantil con discapacidad". Del total de estudiantes de la UVQ – que, como ya mencionamos, es mayor a 6000- sólo manifestaron tener discapacidad 9 personas: 4 de ellas refieren a una discapacidad visual, 3 de ellas a una discapacidad motora y 2 de ellas a una discapacidad auditiva. Es muy probable que haya más estudiantes 'con discapacidad' inscriptos en la UVQ, pero quizás no se han topado con obstáculos de importancia a la hora de ingresar y permanecer en la carrera elegida, por lo que muchos pueden no haber dado aviso de alguna discapacidad. No obstante esta falta de información, nos interesa destacar que en general, la principal dificultad manifestada por quienes sí reportaron tener una discapacidad, refiere a la baja accesibilidad del material que deben consultar y estudiar para el desarrollo de sus estudios, aunque también dan cuenta de la necesidad de ampliar los plazos de presentación de trabajos y de las dificultades implicadas en las instancias de examen (ya sea por el traslado, por la dificultad para transmitir los conocimientos sin el apoyo de una computadora o por el formato del instrumento de evaluación).

Apuntes finales y nuevas preguntas

Si bien no disponemos aún de datos que permitan realizar un análisis pormenorizado de la situación de los estudiantes con discapacidad en la Universidad Virtual de Quilmes, consideramos necesario promover este tipo de estudios, como también algunos de los datos presentados en esta ponencia, en tanto constituyen insumos para la reflexión en torno del abordaje de la discapacidad en los ámbitos educativos en general, y en los ámbitos universitarios en particular.

Por un lado, la información referida a la normativa vigente nos permite reflexionar críticamente en torno de los marcos legales y su falta de aplicación, como también de la necesidad de ir más allá de la norma, en tanto consideramos que nuestra responsabilidad como profesionales interesados en los derechos humanos debe trascender lo que dicta o no dicta una ley o convención, para dar lugar a la dimensión ética, capaz de problematizar 'nuestras' tradicionales relaciones con los que, en el marco de los sistemas educativos, han sido considerado 'los otros', los que, por algún motivo, no han podido ejercer los mismos derechos que las mayorías.

Por otro lado, las estadísticas muestran que aún nos encontramos en una etapa inicial referida a la indagación de la situación que atraviesan las personas con discapacidad, pero fundamentalmente, tal como nos ayuda a cuestionar Albergucci (2006), ¿disponemos de modos adecuados (respecto del modelo social de abordaje de la discapacidad) para consultar y reflexionar sobre el tema de la discapacidad, o más bien seguimos focalizando en la discapacidad atribuida, de manera esencialista, a determinados sujetos, sin considerar las variables contextuales para el análisis de estos datos? ¿Cómo hacer para poner en juego, en nuestra vida cotidiana, el abordaje social de la discapacidad?

Consideramos que la información esbozada y las inquietudes planteadas dan cuenta del largo camino que aún debemos construir en lo que respecta al derecho a la educación superior de todas y todos los habitantes del país. Para el equipo de trabajo es un verdadero desafío plantear estas inquietudes, en tanto se enmarcan en las tensiones que existen entre los universales y los particulares, entre los derechos de todas y todos y la necesidad de que esos mismos derechos sean ejercidos de acuerdo a la singularidad de las distintas personas. Asimismo, nos parece un desafío de gran interés la posibilidad que este tema nos brinda de repensar los espacios universitarios como también los procesos de aprendizaje, nuestro rol de educadores y nuestras concepciones acerca del otro y de nosotros mismos. ¿En qué medida contribuyen las TIC de la oferta educativa de la UVQ a la participación de estudiantes 'con discapacidad'? ¿En qué medida permitimos que 'el otro' (cualquier otro)/ 'lo otro' (las TIC) nos interpele para acompañar estos procesos educativos y el ejercicio pleno de los derechos de todos y todas? ¿Podrá alguna vez nuestra sociedad pensar las diferencias sin fijarlas a determinados sujetos?

Nos interesa, asimismo, problematizar el concepto mismo de inclusión: de acuerdo con Dussel (2000), en la historia de nuestros sistemas educativos la inclusión forma parte de un proyecto político que ha excluido sistemática y categóricamente a distintos grupos sociales. “La inclusión, así, no es más que una forma solapada, a veces sutil, aunque siempre trágica, de una relación colonial con la alteridad (...) y acabamos reduciendo toda alteridad a una alteridad próxima, a algo que tiene que ser obligatoriamente parecido a nosotros, o al menos previsible, pensable, asimilable”. (Skliar, 2005:18).

Es un desafío para todas y todos generar nuevos modos de comunicación, nuevas formas de ser y estar en nuestras universidades, de pensar el acceso a los recursos necesarios para la formación académica y la posibilidad de elegir los propios destinos. Un camino posible para contribuir en este sentido está dado por los proyectos que, como este, aspiran a indagar los aspectos que, desde nuestros sistemas educativos, podemos ir ‘alterando’ en pos de los derechos de todas y todos.

Bibliografía

Albergucci, María Luz. Educación Especial. Una mirada desde lo conceptual y la información estadística disponible ¿de la mano o en sendas diferentes? Buenos Aires: Dirección Nacional de Gestión Curricular y Formación Docente. MEN. 2006.

Buckingham, David, Más allá de la tecnología. Aprendizaje infantil en la era de la cultura digital. Buenos Aires: Manantial. 2008.

Dirección Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa (2010) *Anuario Estadístico Educativo 2010 Red Federal de Información Educativa*, Buenos Aires: MEN, 2010. Disponible en http://diniece.me.gov.ar/index.php?option=com_content&task=category§ionid=2&id=8&Itemid=19. Consulta: junio de 2012.

Dussel, Inés. “La producción de la exclusión en el aula. Una revisión de la escuela moderna en América Latina” trabajo presentado en las X Jornadas LOGSE “La escuela y sus agentes ante la exclusión social”. 27-29 de marzo de 2000.

Holstquirós, Bárbara. “Ayudas Técnicas Dirigidas a Estudiantes Universitarios con Discapacidad” en Jiménez Sandoval, R. (Ed.) *Las personas con discapacidad en la Educación Superior (Una propuesta para la Diversidad e Igualdad)*, San José: Fundación Justicia y Género. 2002.

Ministerio de Educación de la Nación. Educación Especial, una modalidad del Sistema Educativo en Argentina. Orientaciones 1, Buenos Aires: MEN. 2009.

Muñoz, Vernor. El derecho a la educación de las personas con discapacidades. Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación. ONU. 2007.

Palacios, Agustina. El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Madrid: CINCA. 2008

Pérez, Andrea y Lucas, Julia. Ponencia: "Alteridad y educación en tiempos de TIC". COMEDU. Congreso de Comunicación-Educación. Desafíos en Tiempos de Restitución de lo Público. Eje temático: Las instituciones educativas en un mundo de comunicación global. La Plata, Buenos Aires. 12, 13, 14 de septiembre de 2012.

Skliar, Carlos. "Poner en tela de juicio la normalidad, no la anormalidad. Argumentos a falta de argumentos con relación a las diferencias en educación". En Vain, P. y Rosato, A. (Coord.) La construcción social de la normalidad. Buenos Aires: Novedades educativas. 2005

Skliar, Carlos; Gentili, Pablo; Stubrin, Florencia. "El derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes con discapacidades". En Novedades Educativas. Año 20, Nro. 210. 2008

Veiga-Nieto, Alfredo. "Incluir para excluir" en Jorge Larrosa y Carlos Skliar (Eds.) Habitantes de Babel. Políticas y poéticas de la diferencia, Barcelona: Laertes. 2001

RUEDA - 6° Seminario Internacional
Mendoza - Octubre 2013